



VISTO:

La solicitud efectuada por vecinos del Barrio Ñuporá, en relación al estado de la calle 131 entre calles 44 y 48; y

CONSIDERANDO:

Que, la margen norte de calle 131 entre Calles 44 y 48 del Barrio Ñuporá presenta deficiencias en su escurrimiento pluvial y un avanzado estado de crecimiento de malezas, lo que evidencia la necesidad de intervención mediante tareas de cuneteo y desmalezamiento;

Que, conforme surge del reclamo vecinal, las recientes precipitaciones han provocado el ingreso de agua a las viviendas de los solicitantes, generando perjuicios materiales y afectando condiciones básicas de habitabilidad, salubridad y seguridad;

Que, el adecuado mantenimiento de cunetas y desagües resulta esencial para garantizar el correcto drenaje de aguas pluviales, evitando anegamientos y daños en las propiedades privadas;

Que, el desmalezamiento de la vía pública contribuye no solo a mejorar las condiciones de transitabilidad, sino también a prevenir situaciones de riesgo sanitario, proliferación de vectores y afectación del entorno urbano;

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, la ejecución de tareas de mantenimiento urbano, conservación de la vía pública y obras menores de infraestructura barrial;

Que, este Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones, puede canalizar las inquietudes de los vecinos mediante la formulación de recomendaciones o sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo previsto reglamentariamente;

Que, resulta prioritario dar una respuesta rápida y eficaz a situaciones que comprometen el normal desarrollo de la vida cotidiana de los vecinos y la integridad de sus viviendas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN N°/2.026



El Concejo Municipal de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias y proceda a realizar tareas de cuneteo y desmalezamiento en Calle 131 entre calles 44 y 48 del Barrio Ñuporá, como así también evalúe la situación hídrica del sector y adopte, en caso de corresponder, medidas complementarias de carácter preventivo, a fin de mejorar el escurrimiento de aguas pluviales y evitar futuros anegamientos y daños en las viviendas linderas.

SALA DE SESIONES, de de 2026.